



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

EL CONSEJO TENICO.- Es la máxima autoridad de Gobierno de la Facultad de Odontología las que conocerán y resolverán asuntos no atribuidos a otros órganos de dirección.

I.- DE SU INTEGRACION.

El consejo técnico se integrara por:

- a).- Un presidente. Que es el Director de la Facultad de Odontología.
- b).- Un secretario. Que es el Subdirector de la Facultad de Odontología o cualquiera de los funcionarios en ausencia del Subdirector.
- c).- Un consejero profesor titular por cada año.
- d).- Un consejero profesor suplente por cada año, en que participara en ausencia del profesor titular.
- e).- Un Consejero Alumno Titular por cada año.
- f).- Un Consejero Alumno Suplente por cada año el que sustituirá al Titular en ausencia de este.
- g).- Representantes Sindicales a petición de los mismos y siempre que sean tratados asuntos que por su naturaleza requieran la presencia de estos.
- h).- Un representante por el Posgrado (Coordinador) cuando se trata de asuntos relacionados con el Posgrado.

Todos estos representantes serán electos de acuerdo con los procesos legislativos y estatutarios de nuestra Universidad.

II.- DE LA DURACION.

Los Consejeros Técnicos Profesores y Alumnos duraran en el cargo dos años, pudiendo ser electos en el periodo siguiente, no así los alumnos representantes del último año de la carrera ya que al finalizar el ciclo escolar estos se convierten en pasantes. Los Consejeros alumnos restantes tomaran la representación del año siguiente a cursar por lo que tendrá que abrirse una convocatoria para los alumnos del primer año en cuanto se tenga el Padrón Oficial correspondiente y durara en funciones por el tiempo que se da la renovación de ese Consejo Técnico

Los representantes serán electos por votación mayoritaria y democracia siguiendo las normas descritas en la Legislación Universitaria Vigente. Votaran todos los profesores y Alumnos de la Facultad de Odontología que se encuentren en el Padrón correspondiente el que es expedido por Control Escolar y Departamento de Personal.



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Solo podrán ser destituidos de su cargo por faltas consecutivas e injustificadas, así como por hechos que pongan en peligro a este Órgano o a la Institución en este caso será llamado el Consejero Suplente el que se avocara a realizar los trabajos como Consejero Titular.

Los miembros del Consejo Técnico, podrán organizarse en comisiones cuando las necesidades de la Institución lo requieran y para el buen funcionamiento de las áreas Académicas en apego a la legislación y reglamentos respectivos, contando para ello con el apoyo de las Coordinaciones, Profesores y Alumnos de la Dependencia.

III.- DE LOS DERECHOS.

Tienen derecho a participar como concejales técnicos todos los Profesores Titulares, de base, activos y Alumnos cuya adscripción sea la Facultad de Odontología.

Podrán votar y ser votados todas las personas mencionadas en el inciso anterior.

A petición y previa autorización del Consejo Técnico los Profesores y Alumnos podrán proponer iniciativas que tiendan al mejoramiento de la facultad.

Los Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo podrán proponer su plan de trabajo y comisiones propias de su categoría.

Los Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo se le podrá considerar como comisión su participación como miembros Titulares del Consejo Técnico.

IV.- DE LAS REUNIONES.

El Consejo Técnico se reunirá por lo menos una vez al mes en Sesiones Ordinarias, públicas o cerradas, según lo determine el propio pleno, atendiendo a la naturaleza de los asuntos. Así como extraordinarias cuando los asuntos lo ameriten, se podrá declarar en sesión permanente cuando lo estime necesario.

Para su instalación se requiere de la asistencia de por lo menos el 51% de los miembros del Consejo Técnico en primera citación, se podrá citar nuevamente a las 24 horas en segunda citación y tomar decisiones con el quórum que determinen los asistentes en segunda citación.

Las citaciones se harán por escrito con 72 horas de anticipación en las que incluirá el orden del día, podrán dispensarse los requisitos anteriores, cuando se trate de reuniones extraordinarias o se declare en sesión permanente, las cuales podrán convocarse de manera verbal vía telefónica.

Son Funciones Específicas del Presidente del Honorable Consejo Técnico:

- 1.- Instalar y levantar la sesión.
- 2.- Someter a la aprobación del pleno el orden del día.
- 3.- Dar el uso de la palabra.
- 4.- Presidir y conducir la sesión.



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



- 5.- Firmar las actas de Consejo.
- 6.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- 7.- Vetar los acuerdos cuando sean contrarios a los intereses de la Institución.
- 8.- Elaborar lista de participantes por asunto.
- 9.- suspender la sesión cuando no haya las condiciones necesarias para continuarla.
- 10.- hacer el cómputo e informar del resultado de las votaciones.

-2-

Son funciones del Secretario de Consejo Técnico:

- 1.- Elaborar y firmar el acta de las sesiones.
- 2.- Dar lectura y someter a la aprobación las actas del consejo.
- 3.- Informar a la comunidad de la facultad sobre los acuerdos de la competencia.
- 4.- Llevar expedientes de las sesiones del Consejo Técnico.
- 5.- Publicar los acuerdos del Consejo Técnico que por su importancia deban ser del dominio público y fijarlo en lugares visibles dentro de las Instalaciones de la Facultad.

V.- DE LAS PARTICIPACIONES.

Los miembros del Consejo Técnico en funciones participaran en sus reuniones con voz y voto. Tendrán derecho a presentar iniciativas relacionadas con el estudio y mejoramiento de la Facultad y sus representados.

En sus participaciones los miembros del Consejo Técnico serán respetuosos y nunca deben hacer alusiones personales, ni establecer dialogo por lo que tendrán que dirigirse al Pleno.

Un miembro del Consejo Técnico podrá intervenir en una reunión sobre el mismo asunto hasta 2 veces o más siempre y cuando aporte nuevos elementos al mismo. El Presidente del Consejo preguntara si está lo suficientemente discutido y procederá a obtener en todo momento el consenso, de no ser así se procederá a votación.

Cuando se trate de asuntos que requieran la presencia de Profesores o Alumnos serán escuchados, sin discusión alguna, la discusión se hará cuando estos se retiren.

Cuando del Presidente o Consejo Técnico requiera de la participación de cualquiera de los secretarios (Cuerpo De Gobierno) estos podrán intervenir para informar.

VI.- DE LAS VOTACIONES.

Los resolutivos del Consejo Técnico deberán ser por consenso, prevaleciendo para ello el interés general de la Facultad y como resultado de reflexión, análisis y fundamentos de los asuntos abordados. De no haber consenso las votaciones de los miembros del Consejo Técnico serán nominales y no podrán excusarse de hacerlo, en este caso quedara constancia de las abstenciones y los resolutivos serán por mayoría simple y en caso de empate del resultado, el presidente del Consejo Técnico tendrá el voto de calidad.



UMSNH

FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Los acuerdos quedaran asentados en una acta levantada al termino de casa asamblea y firmada por los miembros del Consejo Técnico que intervinieron en ella, como prueba de la aprobación y solo podrán ser revocados en una asamblea posterior.

De acuerdo al artículo. 15 del R.I.C.U. (Reglamento Interno de Consejo Universitario) los Consejeros suplentes serán llamados únicamente en las faltas absolutas o temporales de los propietarios.

VII.- DE LAS SANSIONES.

Los miembros del Consejo Técnico deberán asistir puntualmente a las sesiones y con dos faltas consecutivas e injustificadas se les sancionara, primero con una amonestación escrita y en caso de reincidir se dará su expulsión al cargo, por lo que tomara su lugar el suplente.

El Consejero Técnico que haga mal uso de la información asentada en actas será expulsado del Consejo Técnico previa comprobación de los hechos.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos de conformidad con lo establecido por los reglamentos y por el Pleno del Consejo, mediante votación mayoritaria.

TRANSITORIO

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Odontología.

PROTESTA.

La protesta será tomada por el Presidente del H. Consejo Técnico a los miembros del mismo en los siguientes términos:

¿**PROTESTAIS**, sin reserva alguna, de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Ley Orgánica de la Universidad y la que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero que el profesorado y el alumnado os a ofrecido, mirando el todo por el bien y prosperidad de la Facultad de Odontología?

(El Interpelado deberá contestar en voz alta). **"SI PROTESTO"**.

Y el C. Presidente le dirá:

"SI ASI LO HICIEREIS, LA NACION, EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD COMO LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA OS LO PREMIEN; SI NO, OS LO DEMANDEN"